

# ÍNDICE

<b>5. Información complementaria .....</b>	<b>1</b>
5.1 Actividades organizadas por el Centro: .....	1
5.2 Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Química .....	3
5.3 Colegios profesionales.....	13



## 5. Información complementaria

Intercambios SICUE/Séneca (nº plazas):

- Licenciado Químico: Universidad del País Vasco (3), Universidad de Alcalá de Henares (1), Universidad de Extremadura (1), Universidad de La Rioja (1), Universidad de Málaga (2), Universidad de Zaragoza (2), Universidad de Salamanca (2), Universidad de Santiago de Compostela (2), Universitat d'Alacant (2), Universitat de Valencia (1), Universitat de les Illes Balears (1), Universität Wien (2).

- Ingeniero Químico: Universidad de Cantabria (1), Universidad de Extremadura (2), Universidad de Málaga (2), Universidad Rey Juan Carlos I (1), Universidad de Salamanca (2), Universidad de Santiago de Compostela (2), Universitat d'Alacant (1), Universität Clausthal.

Intercambios ECTS/Erasmus (país, nº plazas):

- Licenciado Químico:

Université Louis Pasteur de Strasbourg (Francia, 1), University of Bristol (Reino Unido, 2), Università degli Studi di Firenze (Italia, 2), Università degli Studi di Padova (Italia, 2), Università degli Studi di Parma (Italia, 2), University of Nottingham (1), University of Oslo (Noruega, 1).

Ingeniero Químico: Technische Universitaet Graz (Alemania, 2), Friedrich-Alexander Universität Erlangen-Nürnberg (Alemania, 1), Justus-Liebig-Universität Giessen (Alemania, 1), Otto-von-Guericke-Universität Magdeburg (Alemania, 6), Universität Stuttgart (Alemania, 1), École des Mines d'Albi Carmaux (Francia, 1), Institut National Polytechnique de Toulouse (Francia, 1), Université de Technologie de Compiègne (Francia, 2), University of Sheffield (Reino Unido, 1), University of Glasgow (Reino Unido, 2), Università degli Studi di Milano (Italia, 1), Yildiz Teknik Üniversitesi (Turquía, 1).

### 5.1 Actividades organizadas por el Centro:

Realización de Jornadas de Puertas Abiertas de la Facultad, para la visita a la misma de alumnos de L.O.G.S.E.

Visitas a centros de educación secundaria para dar a conocer las titulaciones impartidas en la Facultad.

Programa de inmersión a la investigación para estudiantes de 2º de Bachillerato que han superado las P.A.U.

Recepción a los nuevos alumnos.

Funcionamiento de un Programa de Acción Tutorial para los alumnos de nueva incorporación a la Facultad.

Organización y seguimiento del programa de prácticas en empresas de alumnos de las titulaciones de Licenciado Químico e Ingeniero Químico.

Actos académicos de fin de curso y despedida de las promociones de Licenciados en Química y de Ingenieros Químicos por la Universidad de Oviedo.

Colaboración con el Colegio Oficial de Químicos y la Asociación de Químicos de Asturias en la organización de la Olimpiada Regional de Química para alumnos de 2º de Bachillerato, y en la Miniolimpiada de Química para alumnos de 3º de la E.S.O.

Seminario de técnicas de estudio dirigido a los alumnos de nueva incorporación en la Facultad, impartido por personal del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico de la Universidad de Oviedo.

Ciclo de Conferencias de Divulgación Científica y Tecnológica, en colaboración con la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.

Ciclo de Conferencias sobre salidas profesionales para los químicos, bioquímicos e ingenieros químicos, organizado en colaboración con el Colegio Oficial de Químicos y la Asociación de Químicos de Asturias.

Seminario sobre técnicas de búsqueda de empleo, organizado en colaboración con el Colegio Oficial de Químicos y la Asociación de Químicos de Asturias.

Colaboración con la campaña de extracción de sangre en centros universitarios, con impartición de una charla informativa por un representante del Centro Comunitario de Sangre y Tejidos de Asturias de la Cruz Roja Española.

Desarrollo de las tareas de la Comisión de Calidad de la Facultad de Química, entre las que se incluyen:

Realización de encuestas sobre el grado de satisfacción de los alumnos de los alumnos de la Facultad.

Seguimiento de las tasas de éxito en las diferentes asignaturas.

Análisis de los informes de los coordinadores de ciclo.

Acciones encaminadas a la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Educación Superior (nuevas metodologías docentes, adecuación de aulas, etc.).

## 5.2 Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Química

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 1. Naturaleza.*

La Facultad de Química es el Centro de la Universidad de Oviedo encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Química e Ingeniero Químico, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

#### *Artículo 2. Integrantes.*

La Facultad de Química está integrada por el profesorado que imparte docencia en ella, los Directores de los Departamentos con responsabilidades docentes en el Centro, el personal de administración y servicios que tenga adscrito y los alumnos que estén matriculados en las enseñanzas que allí se organizan.

#### *Artículo 3. Funciones y competencias.*

Las funciones y competencias de la Facultad de Química son las que expresamente les atribuyan la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Oviedo y demás normativa aplicable.

Son competencias de la Facultad de Química:

Elaborar y elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, sus planes de estudios y sus planes de organización docente.

Velar por el cumplimiento de los objetivos de los planes de estudios y el seguimiento de los programas oficiales que desarrollan las directrices propias de las titulaciones a su cargo.

Organizar y gestionar las enseñanzas que hayan de impartirse en ejecución de los planes de estudios.

Supervisar, en coordinación con los Departamentos, la actividad docente del profesorado que desarrolle sus actividades en el Centro.

Organizar y desarrollar, en los términos que reglamentariamente se establezcan, cursos de postgrado y de especialización, perfeccionamiento y actualización de conocimientos científicos o técnicos de los titulados universitarios, así como realizar actividades de formación permanente y extensión universitaria en el campo profesional y científico de la Química y de la Ingeniería Química.

Participar en los procesos de evaluación institucional de la calidad y promover la mejora de la calidad de sus actividades.

Gestionar los recursos que se le asignen para el cumplimiento de sus funciones y administrar los medios personales que tenga adscritos.

Las competencias referentes a matrículas, expedición de certificaciones académicas, tramitación de expedientes de convalidación y de traslado y otras competencias similares.

Elaborar su Reglamento de Régimen Interno.

Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Oviedo y sus disposiciones de desarrollo, así como, en su caso la legislación aplicable.

## TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE QUÍMICA

### *Artículo 4. Órganos.*

La Facultad de Química actuará, para el cumplimiento de sus fines, a través de los siguientes órganos:

Colegiados: La Junta de Facultad y sus Comisiones.

Unipersonales: El Decano, los Vicedecanos, el Secretario y el Administrador.

### *Artículo 5. Naturaleza, composición y organización de Facultad.*

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno y de representación de la comunidad universitaria que integra el Centro y estará presidida por el Decano.

Son miembros de la Junta:

El Decano, los Vicedecanos, el Secretario y el Administrador del Centro, así como los Directores de los Departamentos con responsabilidades docentes en la Facultad. Ninguno de los anteriormente mencionados se computará a los efectos de la distribución porcentual que se establece en el presente artículo.

Los profesores funcionarios que impartan docencia en el Centro.

Un catorce por ciento elegido por y de entre el resto del personal docente e investigador que imparta docencia en el Centro.

Un treinta por ciento elegido por y de entre los estudiantes de las titulaciones oficiales impartidas en el Centro.

Un cinco por ciento elegido por y de entre el personal de administración y servicios adscrito a la Facultad.

A los efectos de los apartados b) y c) del punto anterior, se requerirá que el personal docente e investigador imparta una asignatura completa o la mayoría de los créditos de su carga lectiva en las titulaciones del Centro.

El total de profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que forme parte de la Junta de Facultad constituirá el 51% de la misma.

Los miembros electivos de la Junta de Facultad se renovarán cada cuatro años, salvo quienes representen al colectivo de estudiantes, que se renovarán cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Decano. Estas elecciones se realizarán conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el Reglamento Electoral de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Facultad, con voz pero sin voto, quienes hayan sido autorizados o convocados por la Presidencia.

La Junta de Facultad actuará en Pleno y en Comisiones.

### *Artículo 6. Derechos y obligaciones de los miembros de la Junta de Facultad*

La condición de miembro de la Junta es personal e indelegable, por lo que no cabe el voto delegado. Sin embargo, aquél que sea miembro de la misma en razón de su cargo podrá ser suplido de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Oviedo y su normativa de desarrollo.

Los miembros de la Junta tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a sus sesiones y de participar en sus debates y cuantos otros les atribuyan las normas o sean inherentes a su condición.

La inasistencia inmotivada a tres sesiones ordinarias consecutivas de la Junta de Facultad, o de sus Comisiones Delegadas, será causa de cese como miembro del órgano correspondiente hasta que se produzca la renovación completa del mismo.

#### *Artículo 7. Funciones y competencias del Pleno de la Junta.*

Corresponden al Pleno de la Junta de Facultad las funciones y competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo y demás disposiciones de aplicación, así como cuantas otras le sean delegadas por otros órganos.

Son competencias de la Junta:

La elección y revocación del Decano.

La aprobación de las líneas generales de actuación de la Facultad.

La supervisión de la gestión realizada por los órganos colegiados o unipersonales del Centro.

La aprobación de las propuestas de planes de estudios, que incluirán los programas oficiales de las asignaturas que forman parte de los citados planes.

La aprobación anual de los Planes Docentes de las Titulaciones impartidas en el Centro.

La aprobación del proyecto de Reglamento de Régimen Interno del Centro, así como cualquier modificación del mismo.

Cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Oviedo y su normativa de desarrollo.

#### *Artículo 8. Funcionamiento del Pleno de la Junta.*

El Pleno de la Junta lo presidirá el Decano o, en su ausencia, el Vicedecano que le sustituya, y su funcionamiento se regirá por los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento, siendo de aplicación supletoria el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno. Quien sea el Secretario de la Facultad, lo será, a su vez, del Pleno de la Junta.

#### *Artículo 9. Sesiones.*

La Junta de Facultad se reunirá como mínimo dos veces por curso académico en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Decano, por su propia iniciativa, por decisión de la Comisión de Gobierno, o a propuesta del 30% de los miembros de la Junta.

En este último caso, la propuesta, debidamente suscrita por sus promotores, se dirigirá al Decano exponiendo los asuntos que deban tratarse en dicha sesión. El Decano deberá convocar a la Junta dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los asuntos propuestos por los promotores de la convocatoria. En el mismo

plazo deberá convocar a la Junta cuando la propuesta hubiese sido elevada por la Comisión de Gobierno.

La duración máxima de las sesiones de la Junta de Facultad será de dos horas. Transcurrido ese tiempo, el Decano podrá suspender la sesión, indicando la fecha, lugar y hora para su reanudación.

*Artículo 10. Convocatoria y orden del día.*

La convocatoria de la Junta corresponde al Decano, que fijará el orden del día.

Cualquier miembro de la Junta podrá solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día.

La convocatoria oficial y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios de la Facultad y notificados a todos los miembros de la Junta con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La convocatoria se realizará preferentemente de forma telemática, enviando por correo electrónico una copia de la convocatoria oficial. Los miembros que deseen recibir la convocatoria por otro medio, deberán solicitarlo en la Administración del Centro.

Las convocatorias deberán determinar con claridad y precisión los asuntos a tratar en la sesión, así como la fecha, hora y lugar de su celebración.

El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá, como primer asunto a tratar, la aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores, y como último punto a tratar, el de ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias no requerirá la inclusión de la aprobación del acta de la sesión anterior, ni ruegos y preguntas.

La documentación correspondiente a los asuntos a tratar en la sesión se pondrá a disposición de los miembros de la Junta, desde el mismo día de la convocatoria, depositándola en la Administración de la Facultad.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia de aquél por el voto favorable de la mayoría.

*Artículo 11. Quorum de constitución en primera y segunda convocatoria.*

Para la válida constitución de la Junta, en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo de hallarse presentes el Decano y el Secretario de la Facultad o quienes les sustituyan.

Si no existiere *quorum*, la Junta se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siempre que estén presentes la tercera parte de sus miembros, incluidos el Decano y el Secretario de la Facultad o quienes les sustituyan.

Si no existiera *quorum* en segunda convocatoria, habrá de realizarse una nueva convocatoria de la Junta.

*Artículo 12. Régimen de acuerdos.*



Salvo que la normativa de aplicación disponga otra cosa, las decisiones de la Junta se adoptarán por mayoría simple, que existirá cuando los votos a favor superen a los votos en contra.

Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no susciten ninguna objeción u oposición.

En otro caso, se realizará votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación los que desapruében y finalmente los que se abstengan.

La votación secreta se realizará mediante papeletas que cada miembro entregará al Secretario y que tendrá lugar en los siguientes casos:

En todos los asuntos referidos a la elección de personas.

Cuando así lo decida el Presidente.

A solicitud del 20% de los miembros presentes.

En las votaciones con resultado de empate, lo dirimirá el voto de calidad del Presidente.

El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el voto delegado, ni el voto anticipado, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa electoral de aplicación.

Los acuerdos de la Junta y sus actos de trámite cualificado serán recurribles en alzada ante el Rector.

Los acuerdos de la Junta y sus actos de trámite cualificado no podrán ser impugnados por sus miembros si no afectan a sus propios derechos subjetivos o intereses legítimos.

#### *Artículo 13. Actas de la Junta.*

De cada sesión de la Junta el Secretario levantará acta que remitirá a los miembros de la misma.

El acta de la sesión especificará los asistentes, los que hayan justificado su ausencia, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los asuntos tratados con una sucinta exposición de las opiniones emitidas, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar que conste en acta el sentido de su voto favorable, así como la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia inseparable a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, por escrito y en el plazo de 48 horas, el cual se incorporará al texto del acuerdo adoptado.

#### *Artículo 14. La Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno es el órgano delegado de la Junta de Facultad que asume la dirección ordinaria del Centro.

La Comisión de Gobierno estará compuesta por.

El Decano, los Vicedecanos, el Secretario y el Administrador del Centro.

Los Directores de los Departamentos que imparten asignaturas troncales, obligatorias o asimiladas en los planes de estudios de Química e Ingeniería Química.

Seis profesores funcionarios elegidos por y de entre el personal docente e investigador funcionario perteneciente a la Junta de Facultad.

Dos profesores elegidos por y de entre el resto del personal docente e investigador perteneciente a la Junta de Facultad.

Seis estudiantes elegidos por y de entre los estudiantes pertenecientes a la Junta de Facultad.

Un representante del personal de administración y servicios elegido por y de entre los pertenecientes a la Junta de Facultad.

En los apartados c), d) y e), si existieran suficientes candidatos, se mantendrá la relación existente en la Junta de Facultad entre los miembros de las dos Titulaciones impartidas.

La elección de los miembros señalados en las letras c), d), e) y f) del apartado anterior, se realizará en un Pleno de la Junta de Facultad en que se incluya esa cuestión dentro del orden del día. Resultarán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos, respetando lo indicado en el apartado anterior.

Los miembros de la Comisión de Gobierno correspondientes a los apartados c), d) y f) del punto dos de este artículo serán elegidos cada cuatro años. Anualmente se revisará la composición de la Comisión de Gobierno, cubriéndose las vacantes que se produzcan por los candidatos siguientes que hubieran obtenido mayor número de votos en la elección anterior. De no poderse seguir este sistema, por no haber candidatos, se celebrarán elecciones parciales para cubrir las vacantes. Los miembros del apartado e) serán elegidos en un plazo máximo de dos meses después de la celebración de las elecciones a representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.

Las sesiones de la Comisión de Gobierno, en lo que se refiere a funcionamiento, convocatoria, orden del día, actas y adopción de acuerdos, se regirán por las mismas normas que la Junta de Facultad.

#### *Artículo 15. Competencias de la Comisión de Gobierno.*

Programación del desarrollo del curso académico y específicamente el plan de organización docente anual de las titulaciones de Química e Ingeniería Química.

Coordinación de la actividad docente de los Departamentos en lo que hace referencia a la Facultad.

Presentación a la Junta de Facultad de las propuestas de modificación de los planes de estudios.

Elaboración y aprobación del plan de necesidades económicas y de personal de la Facultad.

Elaboración del anteproyecto del Reglamento de Régimen Interno del Centro, y sus modificaciones.

Cualquier otra competencia atribuida a la Junta de Facultad y no asignada expresamente al Pleno, así como aquellas que éste le delegue.

*Artículo 16. Las Comisiones de Docencia.*

La Comisión de Docencia es el órgano delegado de la Junta de Facultad en materias relacionadas con la docencia de las titulaciones impartidas en el Centro. La Facultad de Química tendrá una Comisión de Docencia de Química y otra de Ingeniería Química.

Las Comisiones de Docencia estarán compuestas por:

El Decano o un Vicedecano en quien delegue, que actuará como Presidente, y el Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario.

Un profesor con docencia en la Titulación perteneciente a cada una de las áreas de conocimiento que imparten docencia en la Titulación y, que a su vez, pertenezca a la Junta de Facultad.

Cinco representantes de alumnos de la Titulación pertenecientes a la Junta de Facultad, preferentemente de cursos diferentes.

Los miembros a los que se refiere el apartado b) serán propuestos por los correspondientes Departamentos.

Anualmente se revisará la composición de las Comisiones de Docencia, y, en el caso en que se produjeran bajas entre los miembros del apartado b) de este artículo, se solicitará al Departamento que cubra dichas bajas.

Los miembros de las Comisiones de Docencia correspondientes al apartado c) de este artículo, así como sus suplentes, serán elegidos cada dos años por y de entre los representantes de los alumnos en la Junta de Facultad.

Los miembros del apartado c) serán elegidos en un plazo máximo de dos meses después de la celebración de las elecciones a representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.

En el caso de que se produjeran vacantes entre los miembros del apartado c) se cubrirán por los candidatos siguientes que hubieran obtenido mayor número de votos en la elección anterior. De no haber candidatos, se celebrarán elecciones parciales para cubrir las vacantes.

Las sesiones de las Comisiones de Docencia en lo que se refiere a funcionamiento, convocatoria, orden del día, actas y adopción de acuerdos, se regirán por las mismas normas que la Junta de Facultad.

*Artículo 17. Competencias de las Comisiones de Docencia.*

Supervisión y coordinación de los programas de las asignaturas, así como la aprobación de las modificaciones de los programas oficiales de las asignaturas.

Seguimiento y control general de la docencia de las Titulaciones.

Designación de los coordinadores docentes.

Por delegación de la Junta de Facultad, resolución de las reclamaciones presentadas por los alumnos sobre calificaciones de exámenes, de acuerdo con la normativa vigente.

Convalidación de asignaturas. Cada miembro de la Comisión de Docencia resolverá las solicitudes de convalidación sobre asignaturas impartidas por su área de conocimiento. Las decisiones adoptadas en este ámbito, crearán precedente respecto a futuras solicitudes.

Elaboración de las propuestas de adquisición de material didáctico y bibliográfico.

Aprobación, a propuesta del Decano, de los Tribunales de Tesis de Licenciatura y de trabajos académicos dirigidos, si los hubiere.

Cualquier otra competencia, relacionada con la docencia, que le pueda ser atribuida por la Junta de Facultad.

#### *Artículo 18. Las Comisiones de Calidad.*

La Facultad tendrá dos Comisiones de Calidad, una de Química y otra de Ingeniería Química. Estas Comisiones podrán funcionar de forma independiente o conjunta. La Comisión conjunta estará presidida por el Decano o el Vicedecano en quien delegue.

Cada una de estas Comisiones estará formada por los siguientes miembros pertenecientes a la Junta de Facultad:

El Vicedecano de la correspondiente Titulación.

Profesores doctores, propuestos por los respectivos Departamentos y distribuidos de la siguiente forma:

Comisión de Química: dos representantes de cada una de las cuatro áreas químicas.

Comisión de Ingeniería Química: tres representantes del área de Ingeniería Química y uno del área de Tecnología del Medio Ambiente.

Dos alumnos de la Titulación correspondiente.

Un representante del P.A.S.

Los miembros de estas Comisiones serán renovados o ratificados anualmente, antes del comienzo del curso académico.

#### *Artículo 19. Competencias de las Comisiones de Calidad.*

Coordinar los procesos de Evaluación y Acreditación de las Titulaciones que se imparten en la Facultad.

Proponer acciones de mejora de la calidad en la Facultad y efectuar su seguimiento.

Recabar información a los órganos colegiados y unipersonales de la Facultad con objeto de mejorar la calidad de sus enseñanzas.

Analizar y potenciar las prestaciones de los servicios ofrecidos por la Facultad de Química.

#### *Artículo 20. Otras Comisiones.*

La Junta de Facultad podrá crear cuantas Comisiones considere necesarias. En ellas deben tener representación todos los sectores de la comunidad universitaria.

Estas Comisiones no tendrán competencias decisorias propias sino de estudio, propuesta o informe sobre los asuntos que competan al Pleno de la Junta.

La composición, funcionamiento y competencias de las Comisiones, así como las normas que han de seguirse para la elección de sus miembros, se establecerán en el acuerdo de creación, de conformidad con las normas contenidas en los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento.

*Artículo 21. El Decano.*

El Decano es el profesor doctor elegido por la Junta de Facultad para dirigir el Centro. Como tal ejercerá las funciones y competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo y demás disposiciones de aplicación, así como cuantas otras le deleguen otros órganos. Sus competencias específicas serán las siguientes:

Ostentar la representación de la Facultad.

Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades de la Facultad.

Convocar y presidir la Junta y las Comisiones de la Facultad y ejecutar sus acuerdos.

Proponer al Rector el nombramiento y cese de los Vicedecanos y del Secretario de la Facultad.

Velar por el cumplimiento de la normativa académica y el mantenimiento del orden y de la disciplina en la Facultad.

Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la creación de los órganos o servicios adecuados para el mejor funcionamiento de ésta y el cumplimiento de sus fines.

Elevar al Rectorado periódicamente la solicitud de personal e inversiones necesarios para el Centro.

Gestionar los fondos del Centro.

Ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito al Centro.

Cuantas otras funciones le encomienden la legislación universitaria, los Estatutos de la Universidad de Oviedo o las normas que los desarrollen y cualesquiera otras que correspondan a la Facultad y no hayan sido atribuidas expresamente a otros órganos de la misma.

*Artículo 22. Elección, sustitución y cese del Decano.*

El Decano será elegido por la Junta de Facultad de entre los profesores doctores pertenecientes a la misma.

Será nombrado por el Rector por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez consecutiva.

En caso de ausencia, enfermedad u otra causa justificada, el Decano será sustituido por el Vicedecano que designe y, en su defecto, por quien tenga mayor categoría académica o edad, por ese orden.

El Decano cesará antes del fin de su mandato por: dimisión aceptada por el Rector, por aprobación de una moción de censura o por incapacidad.

La moción de censura al Decano estará regulada por el Art. 96 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

*Art. 23. Vicedecanos y Secretario.*

El Decano estará asistido en sus funciones por los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad, que constituyen el equipo del Decano.

El Decano propondrá al Rector el nombramiento de al menos un Vicedecano por cada Titulación impartida en la Facultad y un Secretario, de entre los Profesores de la Junta de Facultad.

El mandato de los Vicedecanos y el Secretario será el mismo que el del Decano, pudiendo cesar antes del fin del mismo por cese del Decano, revocación por el Decano, dimisión aceptada por el Rector o incapacidad.

La suplencia de los Vicedecanos y Secretario será ejercida por un Profesor del Centro designado por el Decano.

*Artículo 24. Competencias de los Vicedecanos y el Secretario.*

Sustitución del Decano según lo previsto en el Artículo 22.3 de este Reglamento.

Elaboración de la organización docente de cada Titulación y coordinación entre ellas.

Cualquier otra función que les asigne el Decano dentro de su programa de actividades.

El Secretario es el fedatario de las actas y acuerdos de los órganos de gobierno de la Facultad y, como tal, tiene encomendada la elaboración y custodia de los libros de actas y la expedición de certificaciones de las mismas y de los acuerdos de aquellos, así como de cuantos actos o hechos consten en los documentos oficiales del Centro. Asimismo, velará por la legalidad de los actos y acuerdos adoptados por el Centro.

### TÍTULO III. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

*Artículo 25. Normativa general.*

Las elecciones y procesos electorales que tengan lugar dentro de la Facultad para la formación de aquellos órganos creados por su Reglamento de Régimen Interno o por acuerdos de su Junta, se sujetarán a lo dispuesto en las normas electorales del Título III, Capítulo VI de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y será norma supletoria el Reglamento de Elecciones de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

*Artículo 26. Convocatorias y calendarios.*

Los procesos electorales serán convocados por el Decano, quien deberá elaborar un calendario electoral en el que, al menos, se prevea la exposición del censo, la forma y modo de presentar candidaturas y la fecha y procedimiento de voto.

*Artículo 27. Junta Electoral de la Facultad.*

En la Facultad se constituirá una Junta Electoral cuya composición y funciones serán las reguladas en el Art. 88 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y en el Reglamento de Elecciones de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

#### TÍTULO IV. DESARROLLO Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 28. Vigencia del Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 29. Subsidiariedad normativa.

Toda la normativa escrita y debidamente publicada que se produzca como consecuencia de las actuaciones de los órganos de Gobierno de la Facultad, se considerará como desarrollo de este Reglamento, y tendrá su mismo grado de obligatoriedad, guardando siempre la jerarquía normativa.

Artículo 30. Reforma del Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Decano, de la Comisión de Gobierno de la Facultad, aprobada por 2/3 de sus miembros, ó de un tercio de los miembros de la Junta de Facultad.

La propuesta de modificación se presentará como texto alternativo razonado. El Decano dará conocimiento de este texto a todos los miembros de la Junta de Facultad, y establecerá un plazo para la presentación de enmiendas.

Concluido este plazo, la propuesta será tratada en sesión extraordinaria de la Junta de Facultad. Las modificaciones que sean aprobadas por mayoría simple, serán remitidas para su ratificación a la Comisión de Gobierno de la Universidad.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento de Régimen Interno, queda derogado el anterior aprobado el 9 de marzo de 1998.

### 5.3 Colegios profesionales

Colegio Oficial de Químicos de Asturias y Asociación de Químicos del Principado de Asturias

Dirección postal: C/ Pedro Masaveu, 1 escalera derecha - 1ºD  
33007 Oviedo

Teléfono: 985 23 47 42

Fax: 985 25 60 77

Correo electrónico: colegioquimicos@telecable.es

Página web: <http://www.alquimicos.com>